



Recibido
03-04-2020
CONCEJO MUNICIPAL SUPÍA
James Castro Agudelo.
10:37am.

Supía, 03 de Abril de 2020

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

Supía- Caldas

Referencia: Informe de Actuaciones

Dado que mediante acta N° 1 del 20 de marzo de 2020, autorización la declaratoria de Calamidad Publica en el Municipio y toda vez que a la fecha se han realizado actuaciones en el marco de las mismas, se presente informe, así:

1. MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020:

Desde de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, se elaboró un plan de acción específico para la respuesta y contención de la pandemia del Virus COVID-19, entre las cuales se tienen cerramientos de establecimientos comerciales no dedicados a la venta de productos de primera necesidad, puestos de control al ingreso del municipio, campañas pedagógicas, rondas de verificación, habilitación de líneas telefónicas para realizar consultas de los trámites administrativos de la alcaldía, diseño de estrategias para el control del acceso a la plaza de mercado los días domingo.

ANEXO N° 1 – Plan de Acción de Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.

2. REGULACIÓN NORMATIVA:

2.1. A la fecha se han expedido siete (7) decretos con el fin de adoptar las medidas sanitarias para la atención del COVID-19, las cuales están en consonancias con las emitidas por el Gobierno Nacional, así:

- a. Decreto N° 045 del 17 de marzo de 2020.** *“Por medio del cual se adoptan medidas extraordinarias orientas a contener la propagación el virus COVID 19 en el Municipio de Supía Caldas”.*
- b. Decreto N° 046 del 17 de marzo de 2020.** *“Por el cual se declara una urgencia manifiesta en el Municipio de Supía Caldas”.*
- c. Decreto N° 047 del 17 de marzo de 2020.** *“Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Municipio de Supía Caldas”.*

S

↓

- d. Decreto N° 049 del 20 de marzo de 2020.** "Por medio del cual se adoptan nuevas medidas extraordinarias orientadas a contener la propagación del virus COVID-19 en el municipio de Supía Caldas".
- e. Decreto N° 050 del 20 de marzo de 2020.** "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Supía y se dictan otras disposiciones".
- f. Decreto N° 051 del 22 de marzo de 2020.** "Por medio del cual se modifica el decreto N°049 del 20 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones".
- g. Decreto N° 052 del 23 de marzo de 2020.** "Por medio del cual se adoptan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19".

2.2. Se ha expedido cuatro (4) comunicados:

- a) Comunicado 17 de marzo de 2020** "Horario para funcionarios de la administración municipal"
- b) Comunicado 18 de marzo de 2020** "Toque de queda en Supía sigue en firme"
- c) Comunicado 18 de marzo de 2020** "Información sobre posibles casos de COVID-19 en el municipio de Supía Caldas"
- d) Comunicado 21 de marzo de 2020** "Quédate en casa"

De otra parte, mediante el artículo primero de la Resolución N° 170 del 30 de marzo de 2020, se extendió el plazo para el pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros hasta antes del 30 de junio de 2020.

Frente al bienestar y cuidado de los empleados públicos y contratistas, se emitió la Circular N° 015 del 30 de marzo de 2020.

Implementación de la Campaña SUPÍA SÚPER SOLIDARIA, que busca incentivar a la comunidad supieña para que realice donaciones de ayudas humanitarias.

Estrategia para la donación de un día de salario u honorarios de los empleados públicos y contratistas para la atención de la comunidad que se encuentra en situación.

Con ocasión de la Declaratoria de Calamidad Pública, se instaló por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de manera permanente el Puesto de Mando Unificado, en el cual se toman decisiones frente a la pandemia de COVID-19 y hacen parte de este entidades públicas y civiles, secretarios de despacho, policía nacional, ejército nacional, defensa civil, algunas instituciones y representantes de unos sectores, para evidencia de esto, se adjuntan siete (7) actas de dichas reuniones en las que se pueden verificar los



temas tratados y los compromisos pactados, adicionalmente listado de asistencia y comunicado, cuando fue expedido.

ANEXO N° 2 – Compilación.

3. MEDIDAS SANITARIAS

El municipio de Supía dando cumplimiento a la resolución 385 de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria, evalúa la identificación y los riesgos que puede afectar esta pandemia del COVID- 19 en la población, como medida el municipio, dentro de sus facultades legales y constitucionales emitió los decretos 46, 47, 49, 50, 51 y 52, donde se han tomado las medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

1) Se tomaron las siguientes medidas:

- Suspender los eventos con aforo, para evitar aglomeraciones en los establecimientos comerciales, parques, discotecas y se cancelaron eventos programados.
- Se les ordeno a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso.

2) Se identificó población vulnerable para atender de la siguiente manera:

- En efecto, dando respuesta a la problemática se evidencia que en el municipio de Supía, según las estadísticas del DANE 2018, se presenta un índice de pobreza multidimensional del 55,9%, superando al departamento y a nivel nacional. En el municipio tenemos una población vulnerable de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas encontrando que el 22,01% sus necesidades básicas son insatisfechas, el 6,91% viven en hacinamiento, el 2,89% son personas que se encuentran en la miseria y 13,02% tienen dependencia económica.
- La población pobre no asegurada del municipio de Supía que se tiene como referencia de la base de datos de régimen subsidiado de salud con corte al 01 de marzo de 2020, con un total de 18.760 personas activas en el municipio, se identificaron 5081 cabezas de familia de los cuales 117 son víctimas, 3 corresponden al programa de protección a testigos, 1954 a las pertenecientes a las comunidades indígenas (Resguardo Cañamomo Lomapieta y las 2 parcialidades "La Trina y

3

1



Cauroma") y 3007 sisbenizados, quienes en su mayoría sostienen sus hogares de trabajos informales u ocasionales.

- De acuerdo al cruce de base de datos de familias en acción, programas de adulto mayor y centros días que son subsidiados por el gobierno, encontramos que, en el municipio existe otro tipo de población que en la actualidad no cuentan con ningún tipo de beneficios y se encuentran desprotegidos como:
 - 231 mototaxistas quienes debido al toque de queda no están ejerciendo la actividad que les permite ganar el dinero suficiente para ganar su sustento y el de sus hogares.
 - Se han identificado 100 vendedores ambulantes o informales, la mayoría de ellos de productos perecederos ofrecidos a la comunidad a través del pregoneo, que a razón del toque de queda tampoco pueden ejercer la actividad comercial con la que ganan su sustento.
 - Identificamos 20 personas cuya actividad económica es el transporte a través de carretas de atracción humana quienes por la misma situación no pueden conseguir el día a día para sus hogares.
 - Caso similar con los emboladores que se ubican en el parque Bolívar de la localidad, 12 de ellos focalizados.
 - 200 personas adultas mayores que se encuentran focalizadas y caracterizadas por APS, que se encuentran en alto y medio riesgo en salud y que requieren atención en salud domiciliaria.
 - Sin embargo, la población pobre y que se encuentra en estado de vulnerabilidad son muchas familias no solo las caracterizadas en sisben 1 y 2, sino también la población que se encuentra en sisben 3 en adelante y los migrantes.
- 3) Prohibición del Ingreso de personas al Centro de Protección Mejía Botero, dado que se cuenta con 30 adultos mayores y su personal de atención.
- 4) Las rutas de transporte interveredal se reducirán a una diaria, en el evento que sea necesario habilitar una ruta adicional, para suplir la necesidad de la población.
- 5) La E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía informa las medidas sanitarias señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social.



- 6) La operación y funcionamiento de la plaza de mercado cuenta con un control de entrada y de salida para realizar el abastecimiento de cada familia con entrada de 1 sola persona por familia.
- 7) Se implementó el pico y cedula para las respectivas compras en los supermercados.
- 8) Las ayudas humanitarias que se han recibido por donaciones, han ayudado a 216 familias, además se recibió dos toneladas de víveres y frutas.

De acuerdo a los estudios y después del cruce de base de datos de todos los programas del gobierno y la población que solo recibe el beneficio de aseguramiento en el sistema general de seguridad en salud se beneficiaran con alimento de primera necesidad no perecedero y atención integral a los adultos mayores focalizados y que requieren una atención domiciliaria.

4. ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

Respuesta: La administración Municipal cuenta con un plan de contingencia que inicio el 06 de marzo de 2020 y tiene un tiempo de duración indefinido, el cual es socializado en el puesto de mando unificado y se encuentra en constantes actualizaciones y seguimiento de cumplimiento por las diferentes dependencias administrativas, de pendiendo las necesidades y acontecimientos que requiera la comunidad.

ANEXO N° 4

5. INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA.

El Municipio de Supía Caldas, ha tomado las siguientes decisiones en materia de inversión en relación a prevención y atención del Covid-19:

1. Se identificaron recursos propios y de SGP Libre inversión dentro del presupuesto Municipal de gastos de la vigencia y se llevaron a cabo la firma de los siguientes contratos:

OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
Desarrollar estrategias publicitarias y educativas encaminadas a la prevención, contención y mitigación de la propagación del contagio de coronavirus COVID-19 en el municipio de Supía en	\$ 6.500.000



virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020".	
Suministro de productos de primera necesidad para población vulnerable focalizada en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	\$ 6.000.000
Suministro de productos de primera necesidad para población vulnerable focalizada en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	\$ 40.000.000
Prestar servicios de desinfección y limpieza de sitios de alta influencia de público para la prevención y contención de la propagación del virus COVID-19 en el municipio de Supía Caldas, en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	\$ 3.500.000
Prestar servicios de desinfección y limpieza de sitios de alta influencia de público para la prevención y contención de la propagación del virus COVID-19 en el municipio de Supía Caldas, en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	\$ 1.500.000
Atención integral a la población adulta mayor priorizada que se encuentre en situación de vulnerabilidad frente al inminente riesgo de contagio del COVID-19 en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	\$ 55.040.000
Suministro de bioseguridad para el personal que realice asistencia social para la prevención y contención de la propagación de la contención de la propagación del virus COVID-19 en el municipio de Supía Caldas en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 50 del 20 de marzo de 2020.	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL	\$ 122.540.000

6. CONTRATOS CELEBRADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

Como producto de las líneas señaladas en el Plan de Acción Especifico para atención y respuesta de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el municipio ha suscrito a la fecha cuatro (4), en virtud de lo reglado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012:

N° DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	ENLACE DEL SECOP
068 de 20 de marzo de 2020	Desarrollar estrategias publicitarias y educativas encaminadas a la prevención, contención y mitigación de la propagación y contagio de coronavirus COVID-19 en el municipio de Supía en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante Decreto N° 050 de 2020.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10622412
069 de 22 de marzo de 2020	Prestar servicios de desinfección y limpieza de sitios de alta influencia de público para la prevención y contención de la propagación del virus COVID-19 en el municipio de Supía Caldas, en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto N 050 de 2020.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10622853
070 de 27 de marzo de 2020	Suministro de productos de primera necesidad para población vulnerable focalizada en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto N° 050 de 2020.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10628795
071 de 27 de marzo de 2020	Atención integral a la población adulta mayor priorizada que se encuentre en situación de vulnerabilidad frente al inminente riesgo de contagio del COVID-19 en virtud a la declaratoria de calamidad pública realizada mediante decreto municipal No. 050 del 20 de marzo de 2020.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10628846

ANEXO N° 5

7. PLANES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS HOGARES

El Municipio de Supía no es el encargado de ejecutar el programa PAE, ya que la Secretaría de Educación Municipal no goza de certificación en educación. Actualmente lo ejecuta el Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Educación Departamental.

La Alcaldía Municipal en el mes de enero aportó los recursos para ello y ha realizado solicitudes a la Secretaría departamental para las indicaciones de la operación del programa en este periodo.






La Administración Municipal de Supía actúa como veedora de los programas del instituto colombiano de Bienestar familiar que se desarrollan en nuestro municipio y a su vez pone a disposición de esta entidad diferentes lugares como centro de acopio y así cumplir sus funciones comunitarias. De otra parte coordina con las autoridades tales como Policía Nacional, ejército Nacional, tránsito, bomberos, defensa civil, comisaría de familia para que estos programas se realicen satisfactoriamente a favor de los niños, niñas y familias beneficiadas.

8. PROGRAMACIÓN Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS

La Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes ha realizado la programación cultural "**QUÉDATE EN CASA**", apoyada con cada uno de los contratistas, la cual comprende actividades de rumba aeróbica, muestras teatrales, historias de nuestro municipio, lectura dramática, poesía, conciertos, entre otras.

También se ha puesto en marcha la campaña de sensibilización con el tallerista de teatro disfrazado de la muerte para mostrarle a nuestros supieños que la muerte nos está rondando y que esto no es un juego y debemos quedarnos en casa.

De otra parte, la secretaría hace el acompañamiento logístico los días domingos para el respectivo control de las filas y los conglomerados de supieños en la compra de sus mercados, así como en la entrega de ayudas humanitarias a las familias más necesitadas.

Cordialmente;


MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA
Alcalde

Proyectó y Revisó: Liny María Salazar Delgado